



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2371/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003767, Ent. N° 3571/2021)

VISTO: el Oficio 661/2017 del 23/09/2021 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, al cual adjunta el Decreto N° 3682 del 22/09/2021 relacionado con el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Lavalleja para el período 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 17 de setiembre de 2021, acordó emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Presupuesto, observando el referido documento por lo expuesto en los párrafos 2.2) a 2.4), 3.3) a 3.8) y 4.2) del Dictamen;

2) que la Junta Departamental, por Decreto N° 3682/021 de fecha 22/09/2021, resolvió aprobar definitivamente el citado Presupuesto aceptando las observaciones formuladas por este Tribunal.;

3) que en lo referente a las observaciones de los párrafos 2.2) a 2.4), la Junta encomendó al Ejecutivo Comunal que en un plazo de 45 días remita a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas, las explicaciones de los incrementos y diferencias detalladas en las observaciones realizadas;

4) que respecto a la observación del párrafo 3.3), la Junta encomendó al Ejecutivo Comunal que remita a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas, las unidades físicas y objetivos correspondientes a las inversiones proyectadas para el período 2021-2025;

5) que en relación a la observación del párrafo 3.4), respecto a las sentencias judiciales contra la Intendencia, la Junta solicitó



TRIBUNAL DE CUENTAS

prever las erogaciones de acuerdo a la nómina de juicios en trámite remitida por los Asesores Legales de la misma en la próxima Modificación Presupuestal;

6) que en relación a la observación del párrafo 3.5), respecto a las partidas previstas por concepto de compensación presentadas en el planillado, la Junta encomendó crear la norma presupuestal en la próxima Modificación Presupuestal;

7) que en relación a la observación del párrafo 3.6), la Junta encomendó al Ejecutivo Comunal que en un plazo de 45 días remita al Tribunal de Cuentas las bases de cálculo para los egresos presupuestales detallados en la observación;

8) que en lo referente a las observaciones de los párrafos 3.7) y 3.8), se encomienda al Ejecutivo que en el caso de mantener el número de funcionarios contratados en la actualidad en los escalafones C11, A06 y H01, crear los cargos faltantes en la próxima Modificación Presupuestal;

9) que respecto a la observación del párrafo 4.2), se encomienda al Ejecutivo que en el caso de no haberse financiado el déficit acumulado en el Presupuesto 2021-2025, sea financiado en la próxima Modificación Presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que no se aportan elementos que permitan verificar que se han subsanado las observaciones contenidas en los párrafos 2.2) a 2.4), 3.3) a 3.8) y 4.2) del Dictamen;

2) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Tribunal deben introducir efectivamente en esta oportunidad las correcciones dispuestas, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas que requieran mayor estudio, no pudiendo aplazarlas para una próxima instancia presupuestal;

3) que conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 en la redacción dada por la Resolución de fecha 01/07/1998, mientras no



TRIBUNAL DE CUENTAS

se dé cumplimiento a lo expresado en el Considerando anterior, este Tribunal, en oportunidad de formular su dictamen relativo a la Rendición de Cuentas de la Intendencia, observará todo lo que no se ajuste a las observaciones que en su momento formuló;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;
- 2) Comunicar a la Junta Departamental y a la Intendencia de Lavalleja.

ag

Cra/Lic. Olga Santinelli Tatamer
Secretaria General